



GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto evaluar el cumplimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, así como de las normas y procedimientos de control interno aplicables a la gestión de Compras y Contrataciones del ENARGAS, desde la detección y fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios.

Para ello, se relevaron aspectos vinculados con el proceso de compras y contrataciones llevado a cabo por el Área de Compras y Contrataciones (ACyC), perteneciente a la Gerencia de Administración (GA). A tal fin, se consideraron los procesos con Órdenes de Compra (OC), Órdenes de Compra Abierta (OCA) y los Contratos suscriptos durante el ejercicio 2024. Durante el proceso sujeto a revisión se ejecutaron un total de setenta y cinco (75) procesos (universo). Del total de los procesos tramitados, y considerando el tipo de procedimiento y los montos adjudicados, se seleccionó una muestra al azar de diez (10) procesos de compra de bienes y contratación de servicios, tanto para la Sede Central del Organismo como para las Delegaciones. Los casos seleccionados representan un 23,92% del total del monto de las contrataciones efectuadas durante el período sujeto a revisión. Asimismo, se efectuó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en Informes de Auditoría anteriores que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2024, según los registros del SISAC.

A continuación se detallan las observaciones pendientes de regularización de Informes anteriores:

- ✓ *Incorporación de criterios de sustentabilidad - Seguimiento Informe UAI N.º 475 (C.5) (Ref. C.1)*

Tal como se señaló en el punto C.2 del Informe UAI N.º 546, al efectuarse el seguimiento del Informe UAI N.º 475 (C.5), en el caso de la contratación del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán se observaron avances en la implementación de criterios de sustentabilidad respecto de los requisitos técnicos exigidos a los oferentes, y se incluyó entre los factores técnicos a considerar para la selección de la oferta más conveniente el criterio de Sustentabilidad.

No obstante ello, se sostiene la recomendación efectuada respecto de la conveniencia de establecer una política integral aplicable a todos los procesos de



Ente Nacional Regulador del Gas

Compras y Contrataciones del Organismo, a fin de definir la implementación gradual de criterios sostenibles.

- ✓ *Buenas prácticas - Integridad - Seguimiento Informe UAI N.º 475 (C.6) - (Ref. C.2)*

En función de la opinión vertida por el Órgano Rector en la materia respecto de la posibilidad de implementación de una Declaración Jurada de Intereses que contemple a aquellos funcionarios que participen en los procedimientos de contratación en etapas previas a la adopción de la decisión final, esta UAI entiende que nada obsta a la implementación en el Organismo de medidas tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contratación como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras.

De la labor efectuada se concluye que, en términos generales, los procedimientos aplicados para la gestión de Compras y Contrataciones del ENARGAS resultan adecuados y cumplen con el régimen aplicable. Respecto de la etapa de ejecución del contrato deben reforzarse los mecanismos de registro con relación al control de cumplimiento de los requisitos exigidos a los adjudicatarios, documentándose en los expedientes las verificaciones realizadas por el ENARGAS, desde el inicio del procedimiento hasta el cumplimiento total del contrato. Por último, y a fin de introducir mejoras en la gestión del proceso sería recomendable arbitrar los medios para implementar medidas de integridad y continuar con la instrumentación de medidas de sustentabilidad en todas las etapas de las contrataciones, aunque las mismas carezcan de previsión legal obligatoria.



INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Evaluar el cumplimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, así como de las normas y procedimientos de control interno aplicables a la gestión de Compras y Contrataciones del ENARGAS, desde la detección y fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios.

B.- ALCANCE

Se relevaron aspectos vinculados con el proceso de compras y contrataciones llevado a cabo por el Área de Compras y Contrataciones (ACyC), perteneciente a la Gerencia de Administración (GA).

A tal fin, se consideraron los procesos con Órdenes de Compra (OC) y Órdenes de Compra Abierta (OCA) emitidas y los Contratos suscriptos durante el ejercicio 2024, tomando como base la información proporcionada mediante ME-2025-100111137-APN-GA#ENARGAS. Durante el proceso sujeto a revisión se ejecutaron un total de setenta y cinco (75) procesos (universo).

Del total de los procesos tramitados, y considerando el tipo de procedimiento y los montos adjudicados, se seleccionó una muestra al azar de diez (10) procesos de compra de bienes y contratación de servicios, tanto para la Sede Central del Organismo como para las Delegaciones. Los casos seleccionados representan un 23,92% del total del monto de las contrataciones efectuadas durante el período sujeto a revisión. A continuación, se indica el universo considerado y la representatividad de la muestra seleccionada por tipo de procedimiento:

Tipo de Procedimiento	Universo	Monto Adjudicado en \$	Casos Muestra	Muestra en \$	% Muestra s/Monto Adjudicado
Contratación Directa	50	\$ 427.358.032,06	4	\$ 66.908.855,88	15,66%
Licitación Pública	3	\$ 285.225.267,12	1	\$ 133.800.000,00	46,91%
Licitación Privada	11	\$ 275696454,54	2	\$ 103.228.000,00	37,44%
Concurso Público	4	\$ 1.637.179.592,00	1	\$ 289.672.704,04	17,69%
Concurso Privado	2	\$ 67.400.000,00	1	\$ 47.400.000,00	70,33%
Acuerdo Marco	5	\$ 25.712.764,84	1	\$ 9.261.120,00	36,02%
Total	75	\$ 2.718.572.110,56	10	\$ 650.270.679,88	23,92%

En el Anexo I se detallan los procedimientos incluidos en la muestra, indicándose: N.º de EE, N.º de proceso, N.º de Orden de Compra, monto adjudicado, identificación del proveedor y la descripción del objeto de la contratación.



Ente Nacional Regulador del Gas

Respecto de la muestra seleccionada se relevó lo actuado en los expedientes electrónicos (EE) generados para la tramitación y, adicionalmente, los expedientes formados para el pago, a fin de verificar la emisión de las Actas de Recepción emitidas por la Comisión de Recepción.

Conforme lo informado por la Gerencia de Administración, durante el ejercicio 2024 no se realizaron pagos en concepto de “legítimo abono” ni se celebraron Convenios con Universidades Nacionales. Tampoco se efectuaron pagos por legítimo abono durante el 1er. Sem/2025.

Para el desarrollo de la labor se tuvieron en consideración los procedimientos mínimos contenidos en el Programa de Trabajo (IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN) elaborado y aprobado por la Sindicatura General de la Nación mediante la Circular CIRSI-2023-6-APN-SNI#SIGEN.

Se consideró la programación y ejecución de las compras y contrataciones en el ejercicio auditado, verificándose la inclusión de los procedimientos muestreados en la programación mencionada.

Se verificaron los controles implementados en cada etapa de la gestión de las contrataciones, desde la detección de la necesidad hasta la recepción de los bienes o servicios. A tal efecto, se verificaron las constancias adjuntas en los expedientes y los documentos asociados en el sistema COMPR.AR.

Se realizaron pruebas de cumplimiento a fin de verificar la aplicación de la normativa vigente, prestándose especial atención a los siguientes puntos:

- a. Encuadre legal del trámite.
- b. Análisis realizados sobre las ofertas presentadas.
- c. Publicidad y difusión de los actos.
- d. Inclusión en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y/o en el COMPR.AR de los funcionarios del Organismo con facultades de dictar actos administrativos en los procedimientos de contratación y/o de la solicitud de la Declaración Jurada (Decreto N.º 202/17).
- e. Consideración de los factores previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas.
- f. Perfeccionamiento del contrato y, en su caso, el ejercicio de la facultad de prorrogar, ampliar o disminuir el contrato.
- g. Procedimiento aplicado para la recepción de bienes y/o servicios.

Se efectuó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en Informes de Auditoría anteriores que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2024, según los registros del SISAC.



Ente Nacional Regulador del Gas

Se efectuaron consultas informales al personal del Área de Compras y Contrataciones y del Área de Mantenimiento y Servicios Generales, ambos dependientes de la Gerencia de Administración.

Las tareas de campo se realizaron entre los meses de Septiembre y Noviembre del 2024.

B.1.- Normativa aplicable

Para el desarrollo de la labor se consideró la normativa vigente al momento de tramitación de los procedimientos de selección incluidos en la muestra, a saber:

- Decreto N.º 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Régimen General.
- Decreto N.º 1030/2016 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decisión Administrativa N.º 76/2023 (BO 02/Feb/2023) - Modifica el valor del módulo del Art. 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/16, sus modificatorios y complementarios y el valor del módulo del Art. 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de \$8.000.-
- Decreto N.º 202/2017 - Conflicto de intereses.
- Disposición ONC N.º 62-E/2016 - Aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición ONC N.º 63-E/2016 - Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición ONC N.º 65-E/2016 - Habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) y aprueba su Manual de Procedimiento.
- Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 - Régimen del Sistema de Precios Testigo, modificada por RESOL-2024-309-APN-SIGEN (BO 10/Jul/2024).
- Ley N.º 25.300 - Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Decreto N.º 312/10 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Reglamentación de la Ley N.º 22.431.
- Ley N.º 27.401 - Programa de Integridad.
- Circulares de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).
- RESFC-2019-330-APN-DIRECTOR#ENARGAS y su modificatoria RESOL-2020-398-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Comisión de Recepción.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



Ente Nacional Regulador del Gas

A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que han surgido de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Incorporación de criterios de sustentabilidad - Seguimiento Informe UAI N.º 475 (C.5)

En el Informe UAI N.º 475 (C.5) se observó que se encontraba pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables, recomendándose la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales en las distintas instancias del proceso de compra, procurándose su implementación gradual. Para ello deberían evaluarse, previamente, los componentes que podrían integrar la política de compra.

Seguimiento:

La Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición ONC N.º 25/2023 (modificada por Disposición ONC N.º 49/2023), aprobó once (11) Fichas de Recomendación para Compras y Contrataciones Sostenibles. Al respecto, establece que los documentos aprobados deberán ser considerados por las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Decreto N.º 1030/16 y sus modificatorios, siempre que resulten aplicables a los procedimientos que propicien en términos de oportunidad, mérito y conveniencia.

Entre las recomendaciones aprobadas, y en relación a la muestra relevada, resultaría de aplicación la Ficha de Recomendación N.º 11- Recomendaciones Generales para la contratación de Servicios de Limpieza con Criterios Sostenibles (IF-2023-65268973-APN-DNCBYS#JGM).

De la muestra seleccionada, y con relación a la prórroga de la contratación del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán incluida en la muestra, se pudo verificar que en el PByCP de la contratación original se incluyeron varios de los criterios de sostenibilidad incluidos en la Recomendaciones Generales para la contratación de Servicios de Limpieza con Criterios Sostenibles. A modo de ejemplo, en las Especificaciones Técnicas anexas al PByCP se contempló como criterio de “Sustentabilidad” el siguiente: *“Todos los productos de limpieza a utilizar deben estar formulados, en la medida de lo posible, de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica. Presentar documentación que avale lo declarado.”* Asimismo, se indica que deberán acompañar una DDJJ en la que indique que los productos a utilizar no incluyen sustancias nocivas para la salud ni ingredientes prohibidos y/o restringidos, conforme la normativa vigente de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Asimismo, en la Matriz de Evaluación de los Oferentes, entre los factores técnicos a considerar para la selección, respecto del criterio de Sustentabilidad, se estableció una calificación de 0 (mala), 5 (buena) y 15 (excelente). Para tal calificación se tendrá en cuenta que los productos ofrecidos estén formulados, en la medida de lo posible, de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica y que presenten documentación que avale lo declarado.



Comentario del auditor:

Tal como se señaló en el punto C.2. del Informe UAI N.º 546, al efectuarse el seguimiento del Informe UAI N.º 475 (C.5), en el caso de la contratación del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán se observaron avances en la implementación de criterios de sustentabilidad respecto de los requisitos técnicos exigidos a los oferentes, y se incluyó entre los factores técnicos a considerar para la selección de la oferta más conveniente el criterio de Sustentabilidad.

No obstante ello, se sostiene la recomendación efectuada respecto de la conveniencia de establecer una política integral aplicable a todos los procesos de Compras y Contrataciones del Organismo, a fin de definir la implementación gradual de criterios sostenibles.

Estado: *Con acción correctiva/subsanación según detalle.*

C.2.- Buenas prácticas - Integridad - Seguimiento Informe UAI N.º 475 (C.6)

Respecto de la recomendación efectuada en el Informe UAI N.º 475 (C.6), y conforme lo manifestado en los Informes de seguimiento posteriores, no se halló evidencia de la implementación de medidas tendientes a fortalecer la integridad y transparencia, en aquellos casos en que la normativa no resulta obligatoria.

Al respecto, esta UAI oportunamente recomendó que, con el objeto de establecer mecanismos adicionales a los establecidos por el Decreto N.º 202/17, se entendía conveniente implementar acciones tendientes a propiciar el ejercicio del deber de abstención y requerir la presentación de la Declaración Jurada de Intereses que contemple aquellos funcionarios que participan en etapas previas a la adopción de la decisión final, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras.

Seguimiento:

Con relación a la recomendación efectuada por esta UAI de adoptar una Declaración Jurada de Intereses que contemple a aquellos funcionarios que participen en los procedimientos de contratación en etapas previas a la adopción de la decisión final, aunque no tuvieran competencia para decidir, mediante ME-2025-10996536-APN-GA#ENARGAS la Gerencia de Administración informó que elevó una consulta a la Oficina Nacional de Contrataciones.

En respuesta a la consulta efectuada, con fecha 15/Ene/25, el Órgano Rector refirió lo siguiente: *"...las personas con posibles conflictos de intereses a detallar en la DDJJ del Decreto 202/17, corresponde cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. En ese sentido, con indicar los funcionarios que con su firma deciden sobre la contratación, es suficiente a efectos del cumplimiento del requisito indicado. Ahora bien, si su Unidad de Auditoría le recomienda incorporar a otras personas por fundamento que considera oportuno, nada impide que puedan hacerlo,*



Ente Nacional Regulador del Gas

teniendo presente que ello es un criterio que corresponde determinar al organismo..."

Conforme a las verificaciones practicadas por esta UAI en el ejercicio 2024, continúa requiriéndose la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme lo requerido por el Decreto N.º 202/17, únicamente respecto de las autoridades con competencia o capacidad para decidir la Convocatoria y/o la Adjudicación de los procesos de Compras y Contrataciones.

Comentario del auditor:

En función de la opinión vertida por el Órgano Rector en la materia respecto de la posibilidad de implementación de una Declaración Jurada de Intereses que contemple a aquellos funcionarios que participen en los procedimientos de contratación en etapas previas a la adopción de la decisión final, esta UAI entiende que nada obsta a la implementación en el Organismo de medidas tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contratación como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.

C.3.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares - Requisitos técnicos - Seguimiento Informe UAI N.º 498 (C.9)

En el Informe UAI N.º 498 (C.9) se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Al respecto se observó que no se agregaba al expediente suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento de dichos requisitos, y se recomendó incorporar un "check list" en los Informes Técnicos en el que se reflejen los controles efectuados por la unidad requirente.

Seguimiento:

Durante el 2023 la GA solicitó por correo electrónico a las unidades requirentes que, al momento de emitir el Informe Técnico, evalúen la viabilidad de incorporar un "check list" en el que se evidencien las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos respecto de los bienes que se pretende adquirir o los servicios que se pretende contratar.

El 11/Jun/2024, la GA reiteró a las unidades organizativas la pertinencia de acompañar el mencionado "check list".

En los expedientes muestreados (2024) se verificó que se adjuntó al Informe Técnico un "check list" elaborado por las unidades requirentes dando cuenta de los controles efectuados en relación a cada uno de los puntos incluidos en los requerimientos técnicos contemplados en los Términos de Referencia del PByCP.

Así, en los expedientes incluidos en la muestra pudo verificarse lo siguiente:

- ✓ Concurso Privado 55-0003-CPR24 (Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional): la unidad requirente (GRHyRI) efectuó el análisis técnico de las ofertas, adjuntando al Informe Técnico correspondiente (IF-2024-132459361-APN-GRHYRI#ENARGAS del



Ente Nacional Regulador del Gas

- 03/Dic/24) un cuadro anexo en el que se expone si los oferentes cumplen o no cumplen con los requisitos técnicos contemplados en las ET del PByCP.
- ✓ Licitación Privada 55-0005-LPR24 (Servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de Impresiones digitales): la unidad requirente (GTIC) efectuó el análisis correspondiente, adjuntando al Informe Técnico (IF-2024-90685350-APN-GTIC#ENARGAS del 23/Ago/24) una planilla Excel en el que se detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos por parte de los oferentes.
 - ✓ Contratación Directa 55-0018-CDI24 (Adquisición de equipamiento para red Wifi) la unidad requirente (GTIC) efectuó el análisis correspondiente, adjuntando al Informe Técnico (IF-2024-72269706-APN-GTIC#ENARGAS del 10/Jul/24) una planilla Excel en el que se detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos por parte de los oferentes.
 - ✓ Licitación Privada 55-0003-LPR24 (Servicio de Medicina Laboral) la unidad requirente (GRHyRI) efectuó el análisis de la única oferta presentada, adjuntando al Informe Técnico correspondiente (IF-2024-132459361-APN-GRHYRI#ENARGAS del 03/Dic/24) un cuadro anexo en el que se detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos contemplados en las ET del PByCP.

Comentario del auditor:

En función del relevamiento realizado sobre la muestra de los expedientes del ejercicio 2024, pudo verificarse el cumplimiento de la recomendación efectuada en el Informe UAI N.º 498 (C.9) respecto de la inclusión de un “check list” en los Informes Técnicos elaborados por las unidades requirentes que reflejen el control de cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos exigidos en el PByCP.

Estado: Regularizada - Cumplimiento Recomendación.

C.4.- Penalidades y Sanciones - Registro de Antecedentes de los Proveedores - Seguimiento Informe UAI N.º 498 (C.12)

En el Capítulo IV del “Procedimiento de Compras y Contrataciones del ENARGAS” (aprobado por RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 22/Nov/23) se establecieron los procedimientos para la aplicación de penalidades a los proveedores en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los procedimientos de contratación. Dicho procedimiento abarca desde que la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios indica el hecho pasible de penalidad, el registro interno, y hasta la remisión de los antecedentes de la penalidad impuesta por el Organismo a la Oficina Nacional de Contrataciones, en los casos establecidos en la Comunicación ONC N.º 130/19.

Allí, en el pto. 7.3 se establece que: “Los antecedentes son cargados por el ACyC, como control interno, en una planilla Excel denominada “Registro de Proveedores” (o en la que en un futuro la reemplace), en el que deja constancia del nombre del proveedor a penalizar, la constancia de CUIT, el número de proceso en el que será penalizado, el número de la orden de compra, el expediente por el cual tramita, el tipo de penalidad a aplicar, el importe a aplicar en caso de multa por mora, el Acto Administrativo que impone la penalidad, el plazo de inicio y finalización para que el proveedor pague la multa



y/o integre el importe correspondiente a la garantía (en caso de corresponder), y el número de EE que fue remitido a la ONC con los antecedentes de la penalidad impuesta.”

En el Informe UAI N.º 498 (C.12) esta UAI había recomendado registrar los incumplimientos de los proveedores/adjudicatarios a fin de que el Área de Compras y Contrataciones cuente con un registro de antecedentes con el objeto de poseer información sistematizada para la toma de decisiones. En ese sentido, y a fin de cumplir con lo recomendado, el ACyC y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) desarrollaron e implementaron, en el Aplicenter v2.0 (Administración), un registro denominado "Listado de Penalidades y Sanciones".

En dicho registro, conforme lo previsto en el Procedimiento, se asientan las penalidades dispuestas, ya sea por Resolución de la Máxima Autoridad o por Disposición de la Gerencia de Administración, aplicadas a los proveedores/adjudicatarios de bienes y servicios (desde el 2021), por incumplimientos en los plazos de entrega o en las condiciones de los contratos. Asimismo, se asientan en el registro las sanciones impuestas a los proveedores por parte de la ONC. La información es completada en el registro por personal del Área de Compras y Contrataciones de la GA y puede ser consultada por personal habilitado al efecto.

Por otra parte, cabe señalar que en las Especificaciones Técnicas de los PByCP se detallan las penalidades aplicables en caso de incumplimientos. A modo de ejemplo, en el apartado 18) DAÑOS Y PERJUICIOS contenido en las Cláusulas Particulares de las Especificaciones Técnicas del PByCP correspondiente al Proceso 55-0018-CDI24 (Adquisición de Equipamiento para la red Wifi) se indica que: *“El ADJUDICATARIO será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al ENARGAS el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades previstas en el artículo 29¹ del Decreto N.º 1023/2001”*.

Asimismo, en el apartado 19) LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y MULTAS se indica que: *...“Producido el vencimiento, el ADJUDICATARIO incurre en mora automática. Éste acepta y así se conviene para que el ENARGAS quede*

¹ Art. 29. — PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los organismos deberán remitir al Órgano Rector copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontratantes.



Ente Nacional Regulador del Gas

facultado a su sola opción a aplicar una multa por mora del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. Dicho monto podrá ser deducido de los saldos a pagar al ADJUDICATARIO. La aplicación de esta multa no eximirá al deudor del cumplimiento de la obligación principal, por lo que queda obligado al cumplimiento de las prestaciones convenidas en el Contrato”.

Seguimiento:

Respecto de la muestra relevada, en los expedientes no constaba, al momento del relevamiento, que se hubieran presentado incumplimientos que ameriten la aplicación de penalidades o sanciones a los proveedores involucrados.

No obstante ello, se consultó el registro obrante en el Aplicenter a fin de relevar si los proveedores que resultaron adjudicados en las contrataciones relevadas en la muestra contaban con antecedentes registrados en el Organismo por incumplimientos anteriores.

De la consulta efectuada pudo verificarse que la firma Río Informática S.A., que resultó adjudicataria de la Contratación Directa 55-0018-CDI24 (Adquisición de equipamiento para red Wifi) contaba con antecedentes por incumplimientos observados en las siguientes contrataciones:

✓ Procedimiento: 55-0001-CDI22 - OC: 55-0055-OC22

- Por RESOL-2022-310-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se rescindió el contrato, en el marco de la Contratación Directa N.º 55-0001-CDI22, para la adquisición de insumos informáticos, atento a que el adjudicatario no ha dado cumplimiento con la entrega de los bienes. Se aplicó la penalidad de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato sobre el valor de la totalidad de lo adjudicado, según lo establecido en el Art. 102 Inciso b) ap. 1) del Dec. N.º 1030/16, por un importe total de \$36.400.-
- Luego por DI-2023-37-APN-ONC#JGM, la ONC aplicó una sanción de Suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de dos (2) meses, la que deberá materializarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”, como consecuencia de la rescisión total, por culpa del proveedor, del contrato perfeccionado (Orden de Compra N.º 55-0055-OC22) en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 55-0001-CDI22 del registro del ENARGAS, con fundamento en el artículo 106 inciso b) apartado 1.3 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/16.

✓ Procedimiento: 55-0004-LPR24 - OC: 55-0061-OC24

- Mediante DI-2025-10-APN-GA#ENARGAS del 11/Mar/25 se dispuso aplicar a la firma adjudicataria RÍO INFORMÁTICA S.A., la penalidad de multa por mora, por la suma total de \$101.105,33, debido al incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos, correspondientes al Renglón N.º 13 de la Licitación Privada N.º 55-0004-LPR24.

Asimismo, en su Art. 3º se dispuso “Dejar constancia de la penalidad indicada en el Artículo 1º, conforme lo establecido en el Punto 7.3, CAPÍTULO IV, PENALIDADES Y SANCIONES del “PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES” identificado bajo N.º IF-2023-132554196-APN-GA#ENARGAS, aprobado por la Resolución N.º RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS”.



Ente Nacional Regulador del Gas

Al respecto, según pudo observarse en el "Listado de Penalidades y Sanciones" implementado en el Aplicenter, si bien se ingresó el archivo de la Disposición GA, no se completaron los campos previstos a fin de registrar el Acto Administrativo dictado. Esta situación que fue comunicada al ACyC y completado el registro durante la presente auditoría.

Comentario del auditor:

Atento el relevamiento realizado, y la implementación del registro de Penalidades y Sanciones, disponible para su consulta en el Aplicenter v.2.0 del Organismo, se considera regularizada la observación.

No obstante ello, se recomienda establecer criterios a fin de incluirlos en los PByCP que permitan establecer en qué casos las penalidades aplicadas a los oferentes (según los registros del Organismo) y, en su caso, las sanciones aplicadas por la ONC, pueden ser consideradas como antecedentes negativos para evaluar la idoneidad de los oferentes (inelegibilidad).

Estado: Regularizada - Cumplimiento Recomendación.

C.5.- Garantía de Cumplimiento de Contrato - Seguimiento Informe UAI N.º 498 (C.13)

En el Informe UAI N.º 498 (C.13) se observó que no se dejaba constancia de la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el expediente. Por otra parte, en el proyecto de Manual de Procedimientos no se especificaba el circuito referente a su presentación.

Al respecto, en el seguimiento efectuado en el Informe UAI N.º 542, pudo verificarse que se habían incorporado las Garantías de Cumplimiento del Contrato en algunos EE relevados y se había contemplado el circuito administrativo correspondiente en el Procedimiento aprobado el 22/Nov/23 mediante el dictado de la RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Seguimiento:

De las verificaciones practicadas sobre los expedientes relevados en la muestra, pudo verificarse que, en los casos en los que el adjudicatario debía integrar una Garantía de Cumplimiento del Contrato, una vez comunicada la adjudicación y emitida la Orden de Compra, se agregaron a los expedientes electrónicos las Pólizas de Caución Electrónicas o Pagarés físicos presentados por el monto establecido en el PByCP de la contratación. Asimismo, se dejó constancia de la fecha del ingreso del documento físico al Organismo, todo ello conforme los registros del COMPRA.AR.

Comentario del auditor:

Atento que se contempló el circuito administrativo correspondiente a las Garantías de Cumplimiento de Contrato en el Procedimiento de Compras y Contrataciones del ENARGAS (RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), y que en el relevamiento de los expedientes muestreados se verificó la vinculación de



Ente Nacional Regulador del Gas

las Garantías de Cumplimiento del Contrato presentadas vía COMPR.AR y/o en forma física en el Organismo, se considera que la presente observación se encuentra regularizada.

Estado: Regularizada - Cumplimiento Recomendación.

C.6. - Seguimiento Informe UAI N.º 548 - Servicio de Limpieza (C.2.3.)

En el relevamiento efectuado en el Informe UAI N.º 548 (C.2.3. - Verificación de la registración de relación de dependencia del personal de limpieza, retenciones y aportes jubilatorios, cobertura de ART) no se halló evidencia de la realización de controles sistemáticos sobre la presentación mensual de la documentación que debe ser remitida conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por parte de las adjudicatarias de los Servicios de Limpieza contratados por el Organismo.

Al respecto, se recomendó confeccionar un registro con la documentación que debe ser remitida por los adjudicatarios del Servicio de Limpieza, conforme las estipulaciones de los PByCP. Dicho registro debe poseer la estructura de datos necesaria que permita efectuar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los adjudicatarios en tiempo oportuno, y registrar el cumplimiento/incumplimiento de sus obligaciones. Además, se recomendó dejar constancia en el EE donde tramitó la contratación del envío de la documentación que debe ser remitida en forma anual.

En relación a ello, al emitir su opinión la Gerencia de Administración manifestó que desde Abril/24 el Área de Mantenimiento y Servicios Generales (AMySG), como integrante de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios en su carácter de Unidad Requirente, comenzó a tomar medidas correctivas, tales como: implementación de un control con registro mensual de la documentación requerida en los diferentes pliegos para autorizar el ingreso de los adjudicatarios a nuestros inmuebles; registro digital de la documentación mediante la generación de un IF en GDE; incorporación de un cuadro “check list” a las Actas de Recepción Provisorias con los pagos mensuales, donde se enumeran los documentos requeridos según pliegos, completando si cumplió o no con la documentación solicitada; extensión de dicho control y registro a los diferentes contratos de servicios.

Seguimiento:

A fin de verificar las acciones correctivas implementadas por el Área de Mantenimiento y Servicios Generales, en tanto Unidad Requirente del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán, se relevó la documentación agregada a los EE de pago mensuales (2024) correspondientes a la Orden de Compra N.º 55-0019-OC24.

Allí pudo verificarse que a las Actas de Recepción Provisoria y Parcial se adjunta un “check list” en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, según PByCP, y la documentación de respaldo relativa a los



Ente Nacional Regulador del Gas

aspectos verificados para cada período mensual (v.g.: Form. 931 DDJJ Mensual SUSS y constancias de pagos AFIP - Aportes y Contribuciones SUSS, ART y Seguro de Vida Colectivo, Constancias Asegurativas ART, Cláusula de no repetición y Seguro de Vida Colectivo con nómina del personal, Capacitación al personal, Altas tempranas AFIP, Remitos por trabajos de limpieza de vidrios en altura, etc.).

A modo de ejemplo, en el expediente de pago correspondiente al mes de Jun/24 (EX-2024-67605264-APN-GA#ENARGAS), embebido al Acta de Recepción Provisoria y Parcial del 03/Jul/24 (IF-2024-69523284-APN-GA#ENARGAS) se agregó un “check list” (IF-2024-68490420-APN-GA#ENARGAS) con el control de las obligaciones del adjudicatario y la documentación de respaldo embebida a este último documento. Consultada la Unidad Requirente respecto de la implementación de un registro que permita efectuar el seguimiento del cumplimiento de todos los requisitos exigidos al adjudicatario, el AMySG informó que se implementó la inclusión de un “check list” en cada Acta de Recepción al que se adjuntan los documentos presentados por el proveedor. Una vez que se completa la información, se asienta “CUMPLE” en la celda del “check list” correspondiente, habilitándose el ingreso mensual, diario o con la frecuencia que se establezca en la OC en cuestión.

Asimismo, el AMySG manifestó que no se implementó un “check list” de los requerimientos anuales. Con relación a los seguros exigidos, manifestó que el control se realiza en forma mensual, verificándose el pago y la nómina de personal involucrado en el servicio, considerando los cambios que se presenten en el período.

Comentario del auditor:

En función de las revisiones efectuadas sobre la muestra (Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán), y si bien no se ha implementado un registro que permita realizar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario del Servicio de Limpieza, se considera que se han efectuado avances a fin de documentar los controles efectuados por la Unidad Requirente y la Comisión de Recepción.

Cabe destacar que a cada expediente de pago se adjunta el Acta de Recepción Parcial y Provisoria elaborada mensualmente por la Comisión de Recepción. A dicha Acta se adjunta un “check list” en el que se indican los controles efectuados respecto de las obligaciones del adjudicatario y se adjuntan (como archivos embebidos), los documentos y la información aportada por la empresa respecto del cumplimiento de cada uno de los puntos de control establecidos.

Por lo expuesto, puede considerarse que la presente observación se encuentra en estado de implementación, restando la elaboración de un registro, por parte de la Unidad Requirente (AMySG), que permita efectuar un seguimiento integral del cumplimiento de la contratación por parte de los adjudicatarios de servicios (v.g. limpieza, vigilancia, etc.).

Estado: En Implementación - Ejecución según detalle.

C.7.- Renegociación Contractual - Plazos



Ente Nacional Regulador del Gas

En los PByCP se incluye el deber de presentar, junto con la oferta, la Estructura de Costos utilizada al momento de cotizar los precios de los servicios. Al respecto, se indica que dicha Estructura de Costos será la utilizada para aplicar posibles ajustes de precio provenientes de Acuerdos Salariales debidamente homologados. Asimismo, se indica que, en su caso, se procederá a analizar y reconocer los mayores costos que no hayan podido ser previstos por el oferente. Para el caso en que se encontrasen en tratativas de firmar Acuerdos Salariales y que a la fecha de la Apertura no hayan sido homologados, se entenderán como previstos por los oferentes al momento de realizar sus cotizaciones.

Entre los expedientes relevados en la muestra pudo verificarse que, para el caso de la Prórroga del Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán (55-0004-PRO24) aprobada por RESOL-2024-148-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 18/Abr/24, la empresa adjudicataria solicitó diversas recomposiciones en función de los incrementos por inflación y de los incrementos salariales del personal. A tal fin remitió las Actas correspondientes a los Acuerdos Paritarios celebrados entre el Sindicato de Obreros de Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza (ADEL), y las correspondientes Homologaciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Con fecha 05/Jun/24 la empresa adjudicataria (BETA S.R.L.) solicitó la recomposición del monto reconocido en la Orden de Compra N.º 55-0019-OC24, por resultar insuficiente atento los incrementos de precios por inflación y el Acuerdo Paritario que fijó un incremento del 20% para Abr/24 y del 17% para May/24.

Al respecto, el Área de Compras y Contrataciones informó al adjudicatario que, según los lineamientos de la Oficina Nacional de Contrataciones, las recomposiciones se recalcularían bajo el principio de “sacrificio compartido”, desde el momento en que el proveedor haya formalizado el reclamo, no en forma retroactiva. Por lo tanto, informaron que no resultaría procedente realizar el cálculo desde Abr/24, sino desde Jun/24, fecha en que formalizaron el pedido. Asimismo, indican que no se encontraba publicado el IPC de Jun/24. A fin de cumplir con lo establecido en el Art. 6º del PByCP, requirieron al adjudicatario adjuntar la estructura de costos con el impacto sufrido en la ecuación económico-financiera e incorporar los Acuerdos Salariales no previstos al momento de fijar el valor de la Prórroga del servicio.

En función de la información remitida por la empresa, el Área de Compras, luego de hacer el análisis económico y considerando los recortes presupuestarios del Organismo, efectuó una propuesta de recomposición a partir del mes de Jun/24 que resultó aceptada por la empresa. En consecuencia, emitió un Informe de Recomposición (13/Ago/24) al que se adjuntaron los cálculos efectuados, indicándose la reducción de gasto mensual producto de la propuesta de recomposición efectuada y aceptada por la empresa. Luego de la intervención del Área de Presupuesto y la emisión del Dictamen GAL correspondiente, el



Ente Nacional Regulador del Gas

19/Ago/24 se emitió la RESOL-2024-458-APN-DIRECTORIO#ENARGAS en la que se reconocen los mayores costos que derivan del aumento de sueldos, cargas sociales, insumos, materiales, equipos y amortizaciones, gastos generales e impuestos, de conformidad con los IPC y Acuerdos Salariales del sector, según la estructura de costos verificada por GA para el período Jun y Jul/24, actualizándose el valor mensual en un 15% a partir de Jun/24. Cabe aquí recordar que la empresa solicitó para el período Abr/May un total de 40,40%.

Luego, con fecha 05/Ago/24 el adjudicatario volvió a requerir la recomposición en función del Acuerdo Paritario firmado el 03/Jul/24 con incrementos del 11,64% para Jul/24 y del 5,12% para Ago/24. Asimismo, acompaña el Acta de Homologación del 23/Jul/24.

Al respecto, se observó que la UOC, luego de efectuar el análisis económico de la pretensión, ofrece una recomposición de un 7% para el mes de Jul/24 y 9,5% para Ago/24, destacando que, respecto de lo solicitado por la empresa, se produciría un ahorro de \$4.277.395,32. Aceptada la propuesta por la empresa, con fecha 17/Oct/24 el Área de Compras y Contrataciones emite el Informe de Recomposición y, previa intervención del Área de Presupuesto, lo remite a GAL para dictaminar.

Cabe señalar que en el Dictamen GAL (IF-2024-117032010-APN-GAL#ENARGAS), si bien se cita el Dictamen de la ONC sobre la formalización del reclamo de recomposición y que no aplica en forma retroactiva, no se indica la fecha del pedido efectuado por BETA S.R.L. (05/Ago/24).

En consecuencia se emite la RESOL-2024-720-APN-GA#ENARGAS (28/Oct/24), reconociendo los mayores costos para Jul y Ago/24 y la actualización del valor mensual del servicio a partir de Ago/24.

Posteriormente, el 16/Oct/24, la empresa presenta una nuevo pedido de recomposición, considerando el Acta de Acuerdo Paritario (04/Sep/24) debidamente homologado, con incrementos salariales para el período Sep a Dic/24. En función de los análisis realizados, la contrapropuesta de recomposición de los valores de Oct, Nov y Dic/24 y el nuevo valor mensual a partir de Ene/25, fue aceptada por parte de la empresa el 27/Dic/24. La UOC emitió el Informe de Recomposición el 30/Ene/25 y, previo Dictamen GAL, se emitió la RESOL-2025-88-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (11/Feb/25) reconociendo la recomposición de los montos para los meses de Oct, Nov y Dic/24 y el nuevo valor mensual a partir de Ene/25.

En mérito a que se verificaron los esfuerzos de la Gerencia de Administración en el reconocimiento de los mínimos porcentajes de aumento del servicio de limpieza, derivados de los Acuerdos Salariales y otras incidencias en el sector, se recomienda tener presente la recomendación de la ONC en el sentido que las pretensiones de las empresas no operan en forma retroactiva a la solicitud del reclamo ante el Organismo.



Ente Nacional Regulador del Gas

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Administración mediante ME-2026-02711579-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúe las consideraciones y comentarios que estime corresponder.

Al respecto, se reseña a continuación la opinión recibida de la Gerencia de auditada, mediante ME-2026-07488782-APN-GA#ENARGAS.

D.1.- Incorporación de criterios de sustentabilidad - Seguimiento Informe UAI N.º 475 (C.5) (Ref. C.1)

Opinión del Auditado:

GA reitera lo oportunamente expuesto en respuestas a los informes UAI anteriores. Considerando que el tema reviste relevancia institucional, habría que determinar en forma conjunta con la asesoría de la UAI, la definición y alcances de una “política integral aplicable a todos los procesos de Compras y Contrataciones del Organismo”, ello en atención a tratarse de un concepto jurídico indeterminado, que podría llegar a afectar el principio de concurrencia que debe regir las contrataciones públicas (artículo 7 inc. b) del Decreto N.º 1023/01) y a los fondos del Organismo.

Comentario del Auditor:

Habiéndose detectado avances en la implementación de criterios de sustentabilidad respecto de los requisitos técnicos exigidos a los oferentes, incluyéndose entre los factores técnicos a considerar para la selección de la oferta más conveniente el criterio de Sustentabilidad y atento lo manifestado por GA, se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas por la Gerencia a fin de impulsar la elaboración una política integral aplicable a la totalidad de los procesos de Compras y Contrataciones que incorpore criterios de sustentabilidad.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.

D.2.- Buenas prácticas - Integridad - Seguimiento Informe UAI N.º 475 (C.6) (Ref. C.2)

Opinión del Auditado:

GA señala que, habiendo quedado de manifiesto que la UAI considera pertinente la adopción de medidas orientadas a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contratación, en el marco de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque la normativa vigente únicamente exige la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, prevista en el Decreto N.º 202/07 reglamentado por la Resolución N.º 11- E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, únicamente en relación a los



Ente Nacional Regulador del Gas

funcionarios con capacidad decisoria en los procesos, el Área de Compras y Contrataciones procederá –en caso de que esa Unidad comparta el criterio– a incorporar, en la vista previa al pliego de cada procedimiento tramitado en la plataforma COMPR.AR, la identificación de los funcionarios que intervienen en la contratación.

A tales efectos, y con el objeto de facilitar la confección de la mencionada Declaración Jurada por parte de los proveedores, se informarán el nombre y apellido y el DNI del/de la Jefe/a del Área de Compras y Contrataciones, del/de la Jefe/a del Área de Presupuesto y del/de la Gerente/a de la unidad requirente del bien o servicio de que se trate.

Comentario del Auditor:

GA señala las acciones a implementar para fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contratación, en el marco de las buenas prácticas de la gestión de compras, incorporando en la vista previa del pliego de cada procedimiento que tramite en la plataforma COMPR.AR la identificación de los funcionarios que intervienen en la contratación a fin de que sean considerados al momento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Se verificará en futuras auditorías la implementación de lo manifestado por la Gerencia.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.

D.3.- Penalidades y Sanciones - Registro de Antecedentes de los Proveedores - Seguimiento Informe UAI N.º 498 (C.12) (Ref. C.4)

Opinión del Auditado:

GA manifiesta que en el EX-2024-87377179-APN-GA#ENARGAS, que no fue objeto de análisis dentro de la muestra considerada por la UAI, se establecieron expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-87589393-APN-GA#ENARGAS) las consecuencias que conlleva para los oferentes contar con antecedentes en el Registro de Penalidades y Sanciones de la GA.

En particular, el art. 13 del citado Pliego dispone:

“13) DESESTIMACIÓN DE OFERTAS: Sin perjuicio de lo expresado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales respecto de las causales de desestimación no subsanables, y por aplicación del artículo 27 inciso g) de dicho Pliego Único, serán desestimadas las propuestas de aquellos oferentes que registren penalidades con el Organismo dentro del plazo de un (1) año contado a partir del dictado del acto administrativo que las impuso, cuando:

a) el proveedor registre una (1) o más penalidades por mora en el cumplimiento de sus obligaciones;

b) el proveedor registre una (1) o más penalidades por rescisión por su culpa.

Asimismo, serán desestimadas las ofertas de aquellos oferentes que registren dos (2) o más apercibimientos o llamados de atención dentro del año contado a partir de su notificación fehaciente.”.

Cabe señalar que esta previsión fue replicada en los pliegos correspondientes al período 2025, sin perjuicio de que la cláusula fue ajustada en cuanto a la cantidad



Ente Nacional Regulador del Gas

de penalidades consideradas a los efectos de la desestimación de las ofertas, por instrucción de la máxima autoridad del Organismo.

Por otra parte, las sanciones aplicadas por la ONC son publicadas en el SIPRO de cada oferente, encontrándose disponibles para consulta por parte de los Organismos contratantes. Al respecto, el art. 62 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N.º 63/16, establece las consecuencias derivadas de la aplicación de sanciones, disponiendo que:

“b) Sanciones. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones: Apercibimiento. Suspensión en SIPRO.

La aplicación de sanciones es competencia exclusiva y excluyente del Órgano Rector. Una vez aplicada una sanción de suspensión para contratar con la Administración Pública Nacional, esta no impedirá el cumplimiento de los contratos adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus eventuales ampliaciones o prórrogas, aunque sí impedirá la adjudicación de nuevos contratos durante la vigencia de la sanción.”.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales reviste carácter complementario respecto de cada Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta área realiza la consulta al SIPRO al momento de evaluar las ofertas para verificar que los proveedores no posean sanciones, en cuyo caso se desestima su oferta.

Por ello, esta Gerencia entiende que la incorporación expresa de las consecuencias derivadas de la existencia de penalidades registradas en el Organismo satisface la recomendación formulada por la UAI, en tanto permite fortalecer la transparencia y previsibilidad de los procedimientos de contratación.

Comentario del Auditor:

Atento lo señalado por la GA y habiéndose verificado lo recomendado por esta UAI, respecto de la inclusión en el PByCP de las consecuencias que conlleva para los oferentes contar con antecedentes en el Registro de Penalidades y Sanciones del Organismo, se considera totalmente regularizada la presente observación.

Estado: Regularizada - Cumplimiento Recomendación.

D.4. Seguimiento Informe UAI N.º 548 - Servicio de Limpieza (C.2.3) (Ref. C.6)

Opinión del Auditado:

GA, dando respuesta y continuidad al seguimiento del Informe UAI N.º 548 y al circuito de verificación y registro implementado por el AMySG de GA, con el objetivo de validar adecuadamente y en tiempo oportuno el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario requeridas según el PByCP, luego de haber tomado las medidas correctivas e implementado hasta la fecha el registro según nos han sugerido en el citado Informe UAI; y entendiendo que se ha cumplido con lo solicitado, detalla el paso a paso del control y registro que se realiza a cada Proveedor de servicios previo a dar comienzo a su prestación hasta autorizar su ingreso al Organismo:



Ente Nacional Regulador del Gas

- Emitida una nueva OC por parte del ACyC, el AMySG procede a elaborar un Check List “a medida” con los requisitos surgidos del PByCP, que el Adjudicatario deberá cumplimentar en tiempo y forma para poder ingresar a los inmuebles y prestar su servicio (“a medida” porque cada PByCP tiene diferentes requerimientos para el Adjudicatario).
- La documentación requerida puede tener vigencia semanal, mensual, semestral, anual, o incluso puntualmente diaria en caso de algún servicio específico, según corresponda y figure detallado en el PByCP.
- Este Check List acompaña la OC en el EE de pago por el plazo de vigencia de la misma.
- Días antes de dar comienzo a una nueva prestación, o un nuevo período de la OC, se solicita o reclama al Adjudicatario la documentación requerida que debe enviar a la casilla de mail ADMINISTRACION_MSG@enargas.gov.ar,
- Los administrativos del AMySG descargan la documentación recibida desde la casilla de correo, guardando la misma en el servidor, separando por Servicio, OC, Proveedor y período.
- Se revisa la documentación recibida, cotejando la misma con el Check List.
- En caso de que la documentación este incompleta, se reclama al Adjudicatario desde la misma casilla de mail, o desde la casilla de alguno de los integrantes del AMySG.
- A medida que la documentación es enviada por el Adjudicatario, se va completando cada celda del Check List, se rellenan las celdas del cuadro con la leyenda “CUMPLE”.
- Una vez completas todas las celdas del Check List con la leyenda “CUMPLE”, se autoriza por escrito el ingreso al Proveedor.
- Hay documentación general, como puede ser un “Alta Temprana” de un empleado del Adjudicatario que se controla por única vez. Otra tiene vencimiento mensual, como las nóminas del personal y su ART, o Seguro de Responsabilidad Civil, que dependen del pago mensual y la emisión de parte de la Aseguradora, del correspondiente certificado válido por 1 mes según fecha de pago de su cuota. En este caso cada empleado puede tener diferente fecha de validez de su documentación respaldatoria (detallado al pie de cada certificado emitido por la Aseguradora)
- Una vez controlada la documentación respaldatoria del proveedor, desde el AMySG se envía un mail a Recepcion@enargas.gov.ar; con la autorización de ingreso de la persona o nómina según corresponda, con la vigencia de la misma.
- Luego el Control Efectivo de ingreso queda en manos del personal de Recepción y del servicio de Vigilancia, que solo deben buscar la Autorización de Ingreso del proveedor en cuestión, en el mail recibido desde ADMINISTRACION_MSG@enargas.gov.ar.
- Finalizado el período de la prestación, desde el AMySG se confecciona el Acta Provisoria y luego el Acta Definitiva en GDE y COMPR.AR para proceder al pago. En las mismas se adjunta un IF con el registro digital de la documentación recibida “antes” del comienzo del servicio con la que se autorizó su ingreso al Organismo.

Como mejora continua desde AMySG de la GA, se propone generar una Matriz General del Check List, que se completará adicionalmente con las fechas de



Ente Nacional Regulador del Gas

vencimiento o vigencia de la documentación presentada por el Adjudicatario de tal manera que se pueda visualizar rápidamente en cada comienzo de mes si se requiere actualizar la documentación de respaldo del personal que presta el servicio.

Comentario del Auditor:

GA señala el procedimiento de control implementado respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el PByCP respecto del Servicio de Limpieza.

Asimismo, respecto de la recomendación efectuada, propone generar una Matriz General del Check List a fin de llevar un control de las fechas de vencimiento o vigencia de la documentación presentada por el Adjudicatario, de modo que pueda visualizarse, de manera integral, el cumplimiento de los requisitos al inicio de cada período de servicio.

Considerando que la medida propuesta satisface lo recomendado por esta UAI respecto de la elaboración de un registro, por parte de la Unidad Requirente, que permita efectuar un seguimiento integral del cumplimiento de la contratación por parte de los adjudicatarios de servicios, se da por regularizada la presente observación.

Estado: Regularizada - Cumplimiento recomendación.

E.- CONCLUSIÓN

De la labor efectuada se concluye que, en términos generales, los procedimientos aplicados para la gestión de Compras y Contrataciones del ENARGAS resultan adecuados y cumplen con el régimen aplicable.

Respecto de la etapa de ejecución del contrato deben reforzarse los mecanismos de registro con relación al control de cumplimiento de los requisitos exigidos a los adjudicatarios, documentándose en los expedientes las verificaciones realizadas por el ENARGAS, desde el inicio del procedimiento hasta el cumplimiento total del contrato.

Por último, y a fin de introducir mejoras en la gestión del proceso sería recomendable arbitrar los medios para implementar medidas de integridad y continuar con la instrumentación de medidas de sustentabilidad en todas las etapas de las contrataciones, aunque las mismas carezcan de previsión legal obligatoria.



MUESTRA - DETALLE

A continuación se detallan los procedimientos incluidos en la muestra relevada, indicándose para cada caso: N.º de expediente electrónico, N.º de Proceso, objeto de la contratación, N.º de Orden de Compra, monto adjudicado y proveedor:

- ✓ **EX-2024-32331351-APN-GA#ENARGAS**
Proceso: 55-0001-CPU23
Objeto: Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán, C.A.B.A. - Prórroga (relacionado con EX-2023-07712497-APN-GA#ENARGAS).
Orden de Compra: 55-0019-OC24
Monto adjudicado: \$133.800.000.-
Proveedor: BETA S.R.L.
- ✓ **EX-2024-87377179-APN-GA#ENARGAS**
Proceso: 55-0001-CPU24
Objeto: Servicio de Vigilancia Sede Central y Anexo Tucumán, C.A.B.A.
Orden de Compra: 55-0080-OC24
Monto adjudicado: \$289.672.704.-
Proveedor: GLOBAL PROTECTION SERVICE S.A.
- ✓ **EX-2024-114185563-APN-GA#ENARGAS**
Proceso: 55-0003-CPR24
Objeto: Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional.
Orden de Compra: 55-0101-OC24
Monto adjudicado: \$47.400.000,00
Proveedor: SI CONSULTORES S.R.L.
- ✓ **EX-2024-74400584-APN-GA#ENARGAS**
Proceso: 55-0005-LPR24
Objeto: Impresiones digitales. Alquiler equipos multifunción para impresión, copiado y digitalización de documentos.
Orden de Compra: 55-0101-OC24
Monto adjudicado: \$69.900.000.-
Proveedor: NEW START S.A.
- ✓ **EX-2024-33226537-APN-GA#ENARGAS**
Proceso: 55-0011-CDI24
Objeto: Seguro de Vehículos
Orden de Compra: 55-0020-OC24
Monto adjudicado: \$12.927.115,88
Proveedor: NACIÓN SEGUROS S.A.



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ **EX-2024-59986790-APN-GA#ENARGAS**

Proceso: 55-0018-CDI24

Objeto: Equipamiento para red WIFI.

Orden de Compra: 55-0049-OC24

Monto adjudicado: \$15.781.740,00

Proveedor: RÍO INFORMÁTICA S.A.

✓ **EX-2021-23117827-APN-GA#ENARGAS**

Proceso: 55-0020-CDI21

Objeto: Alquiler La Plata. Locación de inmueble para la sede de la Delegación La Plata del ENARGAS. Prórroga (a partir vencimiento OC N.º 55-1075-OC21).

Orden de Compra: 55-0046-OC24

Monto adjudicado: \$10.200.000.-

Proveedor: ANGEL GUARRACINO.

✓ **EX-2023-149461301-APN-GA#ENARGAS**

Proceso: 55-0046-CDI23

Objeto: Contratación del Servicio de actualización, mantenimiento y soporte técnico del Software ArcGis - Prórroga (a partir vto. OC N.º 55-0097-OC23).

Orden de Compra: 55-0093-OC24

Monto adjudicado: \$28.000.000.-

Proveedor: AEROTERRA S.R.L.

✓ **EX-2024-104118210-APN-GA#ENARGAS**

Proceso: 999-0003-LPU24

Objeto: Resmas - Acuerdo Marco N.º 999-3-AM24 (celebrado entre la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y las firmas FEDERICO GABRIEL CASALE; MBG COMERCIAL S.R.L.; FORMATO S.A. y PAPELERA CUMBRE.S.A, para la “Contratación de Papel Obra”).

Orden de Compra: 55-0074-OC24

Monto adjudicado: \$9.647.000.- (s/RESOL-2024-664-APN-GA#ENARGAS)

Monto Pagado: \$9.261.120.- (*) s/Orden de Compra (55-0074-OC24) y Orden de Pago (OP 70337)

Proveedor: FORMATO S.A.

Ref.: (*) La mejora de Precios en el Acuerdo Marco estaba contemplada en el PLIEG-2024-20637681-APN-DNCBYS#JGM - “CLÁUSULA N.º 29.- MEJORA DE PRECIOS. Durante la vigencia del Acuerdo Marco los proveedores seleccionados podrán ofrecer una mejora de los precios oportunamente ofertados. Estos nuevos precios serán difundidos para conocimiento de todas las jurisdicciones o entidades contratantes.”

✓ **EX-2024-47803681-APN-GA#ENARGAS**

Proceso: 55-0003-LPR24

Objeto: Servicio de Medicina Laboral

Orden de Compra Abierta: 55-0093-OCA24

Monto adjudicado: \$33.328.000.-

Proveedor: ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.